Elección de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Instituto Belisario Domínguez
Senado de la República

PASO 1. CONVOCATORIA

¿QUIÉN ES RESPONSABLE?
Senado de la República.

¿CUÁLES SON LAS ACCIONES?
Publicar convocatoria para integrar listado de candidaturas.

¿CUÁNDO SE DEBEN REALIZAR?
Dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

¿QUIÉN LE INDICA AL SENADO CUÁLES SON LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN, ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA, CIRCUITO RESPECTIVO Y OTRA INFORMACIÓN?
El Órgano de Administración Judicial.

PASO 2: POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

¿QUIÉN ES RESPONSABLE?
Los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

¿CUÁLES SON LAS ACCIONES?
Postular al número de candidaturas que corresponda a cada cargo

¿QUÉ SE DEBE OBSERVAR PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES?

PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS

a) Requisitos:
Cumplir con los requisitos constitucionales y legales

b) Documentación requerida:
Ensayo (3 cuartillas) justificando motivos de la postulación y cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden la idoneidad del candidato

COMITÉ DE EVALUACIÓN POR CADA PODER

a) Composición:
Cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, seleccionadas por cada uno de los Poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial)

b) Funciones del Comité:
- Recibir y revisar expedientes de aspirantes
- Verificar el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales
- Evaluar conocimientos técnicos, honestidad, competencia, buena fama pública y antecedentes académicos y profesionales

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a) Criterios de Evaluación:
Honestidad, buena fama pública, competencia jurídica, trayectoria académica y profesional.

b) Proceso:
*Selección de las **diez personas** mejor evaluadas para los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Magistradas y magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, Integrantes del Tribunal de Disciplina.

*Selección de las **seis personas** mejor evaluadas para Magistradas y magistrados de Circuito, Juezas y jueces de Distrito.

c) Insaculación pública:
Para ajustar el número de postulaciones (tres ó dos personas dependiendo del cargo), observando la paridad de género.

APROBACIÓN Y ENVÍO AL SENADO

Los listados ajustados se remiten a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación.

La autoridad representante de cada Poder remite listado al Senado para su consideración.

PASO 3. REMISIÓN DE LISTADOS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

¿QUIÉN ES RESPONSABLE?
Senado de la República.

¿CUÁLES SON LAS ACCIONES?
Recibir postulaciones y remitir listados al INE.

¿CUÁNDO SE DEBEN REALIZAR?
A más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR?
- Las personas candidatas podrán ser postuladas de forma simultánea por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.
- Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

PASO 4. DEL CÓMPUTO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

¿QUIÉN ES RESPONSABLE?
El INE

¿QUÉ SE DEBE OBSERVAR PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES?

- Efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.
- Declarar la validez de la elección.
- Enviar resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la SCJN para caso de magistraturas electorales.
- La Sala Superior del TEPJF o el Pleno de la SCJN (según sea el caso), resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

PUNTOS RELEVANTES EN ESTE PROCESO CONSTITUCIONAL DE ELECCIÓN DE JUZGADORES

La elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realiza a nivel nacional conforme al procedimiento señalado y en términos legales.

En dichos casos
- El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes.
- El Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado (votación calificada de dos tercios de integrantes presentes).
- El Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la SCJN, postulará hasta tres personas (por mayoría de seis votos).

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito
- La elección se realizará por circuito judicial (conforme al artículo 96 constitucional y a lo que dispongan las leyes).
- Cada Poder de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo.
- Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular.
- Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara (por votación de dos terceras partes de integrantes presentes).
- Poder Judicial de la Federación, por conducto de la SCJN, postulará hasta dos personas (por mayoría de seis votos).

ETAPA DE PREPARACIÓN DE ELECCIÓN FEDERAL

Inicia con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

¿Cuáles son algunos derechos y reglas para personas candidatas en esta etapa de preparación?

- Tienen acceso a tiempos de radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución de espacios en lo establecido en la ley y dispuestos por el INE.
- Pueden participar en los foros de debate organizados por el INE o en los otorgados de forma gratuita por los sectores público, privado o social en condiciones de equidad.
- Está prohibido, para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación, el financiamiento público o privado de campañas
- Está prohibida la contratación por sí o interpósita persona, de espacios en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos
- Los partidos políticos y personas servidoras públicas no pueden realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna
- La duración de campañas será de 60 días y en ningún caso habrá precampañas
- La ley establece la forma de campañas, restricciones y sanciones aplicables a personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales establecidos

Fuentes de Información: Cámara de Diputados (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.